



# AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ALOJAMIENTOS PARA COLECTIVOS PROTEGIDOS 2014

## Normativa reguladora:

- Orden de convocatoria: Pendiente de publicación.
- Bases Reguladoras: BOA nº 131, de fecha 07/07/2014.
- Entidad: Dpto. de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes D.G.A.

## 1.- BENEFICIARIOS.

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

## 2.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Promoción de alojamientos colectivos protegidos bajo el régimen de arrendamiento.

Por promoción se entenderá el impulso, la redacción del proyecto, la edificación y la gestión de los alojamientos.

## 3.- REQUISITOS DE LOS ALOJAMIENTOS COLECTIVOS.

- a) La **superficie mínima de cada alojamiento será de 20 m<sup>2</sup>** por persona alojada. En todo caso, los alojamientos no podrán superar los 120m<sup>2</sup> por unidad de convivencia.
- b) **Deberán existir servicios comunes** ajustados a las necesidades de los colectivos a los que se destine. La superficie útil de los servicios comunes no podrá ser inferior a un 20% de la superficie útil total.
- c) La promoción **podrá incluir plazas de garaje**, estén o no vinculadas a algún alojamiento en un número de 1 plaza/90m<sup>2</sup> edificados.
- d) El diseño y dotación de los alojamientos debe permitir que su **utilización autónoma** corresponda a la de una vivienda, sin necesidad de utilizar los servicios comunes obligatoriamente.
- e) Las promociones se destinarán a los colectivos protegidos.

## 4.- DESTINATARIOS DE LOS ALOJAMIENTOS COLECTIVOS.

- a) Unidades de convivencia con ingresos que no excedan de 1,5 veces el IPREM.
- b) Personas menores de 35 años con ingresos que no lleguen a 1,2 veces el IPREM.
- c) Personas mayores de 65 años con ingresos que no lleguen a 1,2 veces el IPREM.
- d) Mujeres víctimas de violencia de género.
- e) Víctimas de terrorismo.
- f) Afectados por situaciones catastróficas.
- g) Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades de convivencia que las tengan a su cargo, con ingresos que no excedan de 1,5 veces el IPREM.
- h) Personas procedentes de operaciones de erradicación del chabolismo.
- i) Cualquier otro colectivo similar a los anteriores que se considere especialmente vulnerable y se determine en la correspondiente convocatoria.

## 5.- CUANTÍA SUBVENCIONABLE.

La cuantía máxima de la subvención será de **250 €/m<sup>2</sup> de superficie útil del alojamiento**, excluidos los espacios comunes.

## 6.- PLAZO DE SOLICITUD. Comenzará cuando se publique la convocatoria.

**MÁS INFORMACIÓN:** En la Red de Apoyo al Emprendedor en el Somontano.

- **Comarca de Somontano de Barbastro.** Tel. 974 316 155. E-mail: desarrollo@somontano.org
- **Ayuntamiento de Barbastro.** Tel. 974 310 150. E-mail: desarrollo@barbastro.org
- **Centro de Desarrollo del Somontano (CEDER).** Tel. 974 316 005. E-mail: info@cedersomontano.com
- **Asociación de Empresarios de Barbastro (AEB).** Tel. 974 308 803. E-mail: aeb@aeb.es
- **Asociación de Empresarios del Polígono Valle del Cinca.** Tel. 974 110 333. E-mail: info@poligonovalledelcinca.com